



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1896-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 234 Bis al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Tomás Torres Mercado, Ana Lilia Garza Cadena y Antonio Cuéllar Steffan.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de febrero de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Considerar como atenuante del delito de falsificación, a quien haga uso o distribuya moneda falsa, siempre y cuando, no exista evidencia de que, quien realice la conducta, sea integrante de un grupo de la delincuencia organizada, o sea copartícipe de la falsificación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Segundo”, por la de “Artículo Único”, en virtud de que el apartado de Artículo de Instrucción es diferente al apartado de Artículos Transitorios.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa Proyecto de Decreto</p> <p>Primero. Se adiciona un artículo 234 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 234 Bis. Se impondrá de uno a cuatro años de prisión a quien haga uso o distribuya moneda falsa a que alude el artículo 234, siempre y cuando, no exista evidencia de que, quien realice la conducta, sea integrante de un grupo de la delincuencia organizada, o sea copartícipe de la falsificación.</p>
	<p>Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

JCHM